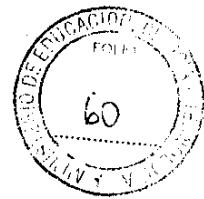




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°..... 802



BUENOS AIRES, 18 JUL 2004

VISTO el expediente N° 64390/13/02 -con cuatro anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INMUNOHEMATOLOGÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 271/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INMUNOHEMATOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del mismo mediante un análisis preliminar de la viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

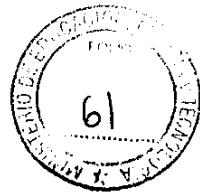
Que mediante Resolución CONEAU N° 546 del 03 de diciembre de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INMUNOHEMATOLOGÍA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 8.02



académicas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN INMUNOHEMATOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INMUNOHEMATOLOGÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INMUNOHEMATOLOGÍA, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 802

*[Handwritten signature]*  
Dr. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 802



## ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO -Sede Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas.**

### **GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN INMUNOHEMATOLOGÍA**

#### **• CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Bioquímico o Licenciado en Bioquímica.
- Poseer conocimientos de idioma Inglés y Computación.

### **PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

#### **MÓDULO I**

1	Inmunohematología Primer Nivel	126
2	Biología Molecular de los Grupos Sanguíneos	56

#### **MÓDULO II**

3	Inmunohematología Segundo Nivel	126
4	Inmunogenética de los Grupos Sanguíneos	56

#### **MÓDULO III**

5	Inmunohemorreología	56
---	---------------------	----

#### **OTRO REQUISITO:**

Trabajo Final

#### **CARGA HORARIA:**

**HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:**

**420**

**HORAS RELOJ TEÓRICAS:**

**140**

**HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:**

**280**

**HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES**

**DE INVESTIGACIÓN:**

**70**

**HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:**

**10**

*gpa  
T. MEL*